

PERMISOS
SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Compensación por el no disfrute de la reducción de Jornada en los meses de Verano y Semana San Isidro	RJ	8	<p>ARTÍCULO 11. JORNADA DE TRABAJO</p> <p>9.</p> <p>En aquellos centros, dependencias o servicios donde por razones organizativas o en función del tipo de jornada no puedan llevarse a efecto las anteriores reducciones en el periodo de 15 de junio a 15 de septiembre, los/as empleados/as tendrán derecho al disfrute de siete (7) días adicionales de libranza, o la parte proporcional si no se hubiera prestado servicio durante todo el periodo estival, computándose a tales efectos las vacaciones y los permisos retribuidos como tiempo trabajado, y de un (1) día por la semana de San Isidro, salvo que dichas reducciones estuvieran ya computadas en su jornada anual. Si por razones organizativas y de prestación del servicio debidamente motivadas no fuera posible el disfrute de la reducción en los periodos de 1 a 14 de junio y de 16 a 30 de septiembre por el personal municipal con hijos/as, descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 13 años de edad o con una discapacidad superior o igual al 33%, no se devengará compensación alguna por estos periodos.</p> <p>...</p>
Esceso de Jornada	14h	2	<p>ARTÍCULO 11. JORNADA DE TRABAJO.</p> <p>1. Para su implantación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos en los términos y condiciones previstos en la disposición transitoria quinta se establece una jornada ordinaria de trabajo de 1.505 horas anuales que se prestará, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 9 de este artículo, a razón de 35 horas semanales y de 7 horas diarias; el exceso de jornada derivado de este reparto de la jornada anual se compensará con la disponibilidad por el personal de 14 horas que podrán acumularse para su disfrute en jornadas completas.</p>
Festivos	F	14	<p>ARTÍCULO 11. JORNADA DE TRABAJO.</p> <p>6. Se garantiza al personal municipal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, además de los días de descanso semanal, el disfrute de los 14 días de libranza por los festivos determinados en el calendario laboral, salvo aquellos colectivos que en su jornada especial lo tuvieran ya garantizado. El régimen de disfrute de estos días de libranza será el previsto en el artículo 15 del presente Acuerdo-Convenio para los días por asuntos particulares.</p>
Días 24 y 31 de diciembre			Los centros permanecerán cerrados
Sábado Santo		1	Sólo para aquellos trabajadores que lo trabajen

PERMISOS
SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Vacaciones	V	22	<p>ARTÍCULO 14.- VACACIONES ANUALES.</p> <p>1.- Los/as empleados/as municipales incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo-Convenio tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles/ laborables según calendario laboral o cuadrante de servicio del/la trabajador/a, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuere menor. A estos efectos no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para las jornadas u horarios especiales.</p> <p>En los colectivos con jornadas y horarios especiales así como en aquellos con jornada ordinaria que comporte el trabajo en fines de semana y festivos, se estará a lo establecido en su normativa de aplicación y se establecerán, en su caso, las oportunas especificaciones y concreciones en orden al cómputo de los 22 días hábiles, sin que los criterios de tales concreciones, o su aplicación, puedan conllevar resultados heterogéneos entre los diferentes colectivos de personal municipal.</p> <p>En cualquier caso, para el personal que trabaje de lunes a domingo se consideran inhábiles los días de descanso semanal obligatorio y los festivos que el/la trabajador/a tenga asignados en los cuadrantes del servicio.</p> <p>Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, excepto los contratos o nombramientos temporales inferiores a un año, ni acumuladas a las siguientes sucesivas.</p>
Días adicionales de vacaciones anuales		1-4	<p>Quince años de servicio: un día hábil.</p> <p>Veinte años de servicio: dos días hábiles.</p> <p>Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.</p> <p>Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.</p>
Días por asuntos particulares		6	<p>Días por asuntos particulares: los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo - Convenio dispondrán de seis días por asuntos particulares al año o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio efectivo durante el año fuera menor.</p>
Días adicionales a Asuntos particulares y conciliación familiar		2	<p>Además y en los términos previstos en la disposición adicional décimo quinta, por motivos particulares fundamentados en causas razonables relacionadas con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, usos sociales, realización de gestiones administrativas y circunstancias análogas no previstas en los apartados de los permisos causales precedentes, se disfrutarán hasta 14 horas anuales que podrán acumularse para su disfrute en jornadas completas.</p>

PERMISOS
SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Dias adicionales Asuntos Particulares		6º Trienio 2 8º Trienio 3 9º Trienio 4 10º Trienio 5 11º Trienio 6	El personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio , incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo .
Compensación por trabajo en Domingo o festivo	PD	6-10	<p>Convenio Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA. Régimen transitorio de jornadas y horarios en las Instalaciones Municipales Deportivas. Convenio Único</p> <p>5. La compensación por el trabajo en domingo y/o festivo se efectuará sólo en función de los domingos y/o festivos efectivamente trabajados.</p> <p>A estos efectos se establece un mínimo de seis (6) días y un máximo de diez (10) días para la compensación de los domingos y/o festivos efectivamente trabajados, de manera que cada tres (3) domingos y/o festivos trabajados se generará el derecho a un (1) día de libranza, garantizándose el disfrute de un mínimo de seis (6) días de libranza y de un máximo de diez (10) días.</p>

Nota.- Los permisos corresponden a trabajadores con contrato de jornada completa, según los casos algunos de los permisos son proporcionales para trabajadoras de jornada parcial. Si tienes alguna duda poneros en contacto con alguno de nuestros delegados y te hacemos el cálculo según jornada contratada o bien mediante nuestro correo electrónico (general@cobasaytomadrid.es)

Comisiones de Base (CO.BAS)
Un sindicalismo de Clase y combativo
¡¡ La Lucha es el único camino !!